

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

120 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Doña María de las Mercedes Checa Moya, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil uno de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal,

Hago saber:

Primero: Que por auto de fecha 28 de noviembre de 2019, dictado en el procedimiento de concurso abreviado 172/2013 nif 12040 66 2 2013 0000196, seguido en este juzgado, se ha decretado conclusión del concurso voluntario y abreviado y que se ha seguido frente al deudor Mat Hervas, S.L., domiciliado en Avenida Navarro Reverter 17 Segorbe y Cif B12736526.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

1. Se declara la conclusión del presente concurso de Mat Hervas, S.L., seguido bajo el número concurso abreviado 172/2013 y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2. Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3. En particular, acordar la extinción de la entidad Mat Hervas, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4. El presente auto se notificara mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la ley concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia ley concursal (artículo 177.3 de la ley concursal).

5. A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la ley concursal) a los registros públicos que correspondan.

6. Llévase el original al libro de autos y déjese testimonio en la actuaciones sección primera del concurso.

7. Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la ley de enjuiciamiento civil y 177.1 de la ley concursal).

Magistrado Letrado de la administración de justicia.

En Castellón, 29 de noviembre de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A190074059-1